



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 694-2022-R Lambayeque, 26 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 722-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña Mercedes Reyes Santoyo de Silva (Exp. N° 3038-2022-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 678-2022-OAJ, de fecha 07 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 02297-2017-0-1708-JR-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2018, se emitió la Resolución N° OCHO (Sentencia), que: resuelve: 1. FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por MERCEDES REYES SANTOYO DE SILVA contra la UNPRG. En consecuencia. 2. ORDENA que la UNPRG, emita el acto administrativo correspondiente, reconociendo el vínculo laboral de doña Mercedes Reyes Santoyo de Silva, desde el 02 de diciembre de 1991 hasta el 30 de diciembre de 2004, asimismo reconozca su status de servidor público contratado permanente, sujeto a la protección del Art. 01° de la Ley N° 24041. Alcanzando solo protección de permanencia de los servidores contratados y su ingreso a planillas como tal, más no como servidor nombrado en el período antes mencionado y cumpla con reconocer sus derechos vacacionales y aguinaldos desde la fecha que se ha reconocido la relación laboral hasta el 30 de diciembre de 2004, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia.

Que, con fecha 12 de junio de 2019, se emitió la Resolución N° ONCE (sentencia de vista), que resuelve: CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° OCHO.

Que con fecha 22 de noviembre de 2021, se emitió CASACION N° 19833-2019, que resuelve: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 694-2022-R

Lambayeque, 26 de julio de 2022

Que, finalmente con fecha 23 de marzo de 2022, se emitió Resolución N° TRECE (Requerimiento), que resuelve: a) Emitir nueva resolución administrativa, reconociendo a doña Mercedes Reyes Santoyo de Silva el tiempo de servicios desde el 2 de diciembre de 1991 hasta el 30 de diciembre de 2004, la inclusión a planillas bajo los alcances de la Ley 24041, así como el pago por concepto de aguinaldos. b) Se ordena el pago de los intereses generados con motivo de los devengados reconocidos; y, PRESUPUESTAR, CRONOGRAMAR y PRIORIZAR el pago conforme al Art. 46° del D.S. N° 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, así como realizar la respectiva liquidación.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a doña MERCEDES REYES SANTOYO DE SILVA el tiempo de servicios desde el 2 de diciembre de 1991 hasta el 30 de diciembre de 2004, la inclusión a planillas bajo los alcances de la Ley 24041.

Artículo 2°.- PAGAR por concepto de aguinaldos a doña MERCEDES REYES SANTOYO DE SILVA. Así como el pago de los intereses generados con motivo de los devengados reconocidos; debiéndose PRESUPUESTAR, CRONOGRAMAR y PRIORIZAR el pago conforme al Art. 46° del D.S. N° 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584, Ley que regula el proceso contencioso administrativo, así como realizar la respectiva liquidación; por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente N° 03371-2015-0-1706-JR-LA-06.

Artículo 3°.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 1°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 6°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/mimi

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARIENA VELASQUEZ
Rector